

COMUNICADO DE PRENSA

Fedesarrollo propone medidas para luchar contra la evasión

Bogotá, julio 19 de 2021

Estabilizar las finanzas públicas es una prioridad para garantizar la continuidad de los programas sociales, promover la reactivación y revertir el impacto de la pandemia sobre la economía nacional. En ese sentido, la lucha contra la evasión y la elusión tributaria es un punto clave en la discusión que se dará en las próximas semanas a propósito del nuevo proyecto de reforma. Al respecto, el director de Fedesarrollo, Luis Fernando Mejía, declaró: “de acuerdo con nuestros cálculos, anualmente se pierden recursos del orden de 5,4% del PIB en evasión de impuestos”.

Por tal motivo, Fedesarrollo plantea una serie de medidas antievasión que permitirían una mejor administración tributaria y una adecuada fiscalización en 6 frentes complementarios: 1) información y transparencia, 2) limitaciones en deducciones y transacciones. 3) valoración de activos y fusiones. 4) Asesoría tributaria, 5) mecanismos de control y sanciones, 6) personal de la DIAN. A continuación se detallan algunas de ellas.

1. Información & transparencia

- Las declaraciones de renta deben ser públicas, así como también las de las personas, pero éstas de manera anonimizada.
- Establecer un registro público de cabilderos o lobistas y empresas que emplean uno o más lobistas y fortalecer su regulación.
- Hacer interoperables las bases de datos de aduanas e impuestos.
- La Registraduría deberá informar a la DIAN de la depuración de personas fallecidas para saber si las cédulas reportadas por los contribuyentes en sus costos y deducciones e IVA descontable corresponden a personas vivas.

2. Limitaciones en deducciones y transacciones

- Se plantea la creación de una cláusula antiabuso que impida deducir gastos personales del impuesto de renta de empresas y personas con actividades empresariales (ver anexo).
- Las personas jurídicas y naturales no podrán hacer transacciones en efectivo de inmuebles, semovientes, joyas, obras de arte, vehículos, aeronaves y embarcaciones con valor superior a los \$2.000.000.
- Las personas que se desempeñen en servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales, no podrán recibir pagos en efectivo producto de su actividad.
- La remuneración a los socios y accionistas de empresas y empresarios individuales y sus cónyuges o hijos solo será deducible en la medida en que se ajuste a la remuneración de mercado para empleos similares.

3. Valoración de activos y fusiones

- Para propósitos del impuesto al patrimonio, los inmuebles, activos financieros y no financieros deberán ser valorados a precios de mercado, no a su costo histórico.
- Proceso de actualización catastral en predios rurales para efectos de que sean declarados en el impuesto predial y el impuesto sobre la renta a precios de mercado.
- Una sociedad absorbente no podrá utilizar las pérdidas fiscales de la sociedad absorbida para compensar contra las rentas gravables generadas después de la fusión.

4. Asesoría tributaria

- La remuneración del asesor tributario de una persona jurídica o natural no puede estar atada al impuesto a cargo del cliente que resulta de tal asesoría.
- Establecer que los asesores tributarios sean judicialmente responsables por las declaraciones tributarias de sus clientes cuando se demuestre que su asesoría haya conducido a prácticas abusivas o evasoras.
- El asesor tributario debe informar a la DIAN sobre esquemas de planificación tributaria ingeniosos (creativos, agresivos).
- Reforzar los tipos disciplinarios y penales relacionados con las prácticas de defraudación fiscal que permiten supervisar, regular y sancionar la actividad de los asesores tributarios dependiendo de su grado de participación.

5. Mecanismos de control y sanciones

- Implementar dos sistemas informáticos para el control del crédito fiscal: un sistema de revisión de proveedores y otro de anotación de contribuyentes. (Crear una lista de personas autorizadas para generar un gasto deducible).
- Automatización de la retención en la fuente (comprobante electrónico para la DIAN en el momento de la retención).
- Sanción penal por evasión tributaria no debe extinguirse luego del pago de los impuestos y multas correspondientes (puede reducirse).

6. Personal de la DIAN

- Establecer un régimen de remuneración y estabilidad laboral en la DIAN que permita la contratación y remuneración adecuado de personal especializado de muy alto nivel, sujeto a remoción discrecional por razones de integridad o por participación en acuerdos de cualquier tipo con los declarantes o evasores.
- Evaluar a los funcionarios de la DIAN en función de su desempeño individual y eliminar los incentivos en función de metas sobre el crecimiento del recaudo. Migrar hacia incentivos a la inclusión de nuevos contribuyentes.

Estas medidas, junto con la aprobación del nuevo proyecto de reforma tributaria, son puntos esenciales para enviar una señal que despeje la incertidumbre fiscal e iniciar así el camino de la recuperación del grado de inversión para el país.

ANEXO

A continuación encuentre el listado completo de las medidas antievasión en materia de limitaciones en deducciones y transacciones.

Limitaciones en deducciones y transacciones

- **Cláusula antiabuso.** Además de la cláusula general, no se podrán deducir del impuesto de renta de empresas y personas con actividades empresariales los siguientes gastos*:
 - Gastos por afiliaciones a clubes sociales
 - Gastos en adquisición, manutención o explotación de bienes no destinados al giro ordinario del negocio o empresa
 - Gastos en adquisición, manutención, habilitación, reparación, depreciación o explotación de bienes del activo de la empresa usados para fines personales por sus propietarios, socios o accionistas, o sus cónyuges e hijos
 - Gastos de adquisición y arrendamiento de automóviles, camionetas y similares, incluyendo los recibidos mediante contrato de leasing, cuando no se utilicen para la actividad productora de renta
 - Gastos laborales del personal de apoyo en la vivienda (empleada doméstica, chofer, jardinero, etc.)
 - Gastos incurridos en supermercados y comercios similares
 - Gastos personales de los socios, su cónyuge, hijos y familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, tales como ropa, tratamientos estéticos, peluquería, matrículas de colegios, universidades, viajes personales o familiares
 - Gastos realizados en efectivo

**La DIAN podrá actualizar anualmente esta lista de prácticas abusivas de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.*